



## \* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \***

### **ACTA, NÚMERO 15/2010-11. –**

#### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocal: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día diecisiete de noviembre dos mil diez, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan.:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 14/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 11 de noviembre de 2010 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 11 al 16 de noviembre de 2010 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*** = XXI LIGA ASOBAL = - JORNADA 10ª -

**3.-** Recibidas en esta R.F.E.B.M. las Actas de Partido de todos los encuentros correspondientes a la 10ª jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “Liga ASOBAL”, celebrados los días 13 y 14 de noviembre de 2010, y examinados sus contenidos no hallando incidente alguno susceptible de sanción se aprueban sus resultados.

### **\* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \*** = LIGA A.B.F. = - JORNADA 9ª -

#### **4.- ENCUENTRO MARINA PARK – BM. E尔DA-PRESTIGIO. (10/11/10).-**

Examinado el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, en el cual no se observa incidente alguno susceptible de sanción, y visto el informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.B.M. el día 16 de noviembre de 2010, en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAGARDIA como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.125,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 15/2010-11 del C.N. Competición del 17/11/2010.-

unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, modificado por acuerdo de la Asamblea General del Balonmano celebrada en Guadalajara el día 26 de junio de 2010, **ACUERDA**:

A). Aprobar el resultado del encuentro que figura en el Acta de Partido.

B). Sancionar a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAGARDIA con MULTA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.125,00 €).

B). REQUERIR a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAGARDIA el pago de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.125,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	225,00
Total a abonar:	1.380,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPROBABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario**.

**5.- ENCUENTRO BERA BERA – BM. ELCHE-MUSTANG. (13/11/10).**

Sancionar al Club BALONMANO ELCHE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**6.- ENCUENTRO BM. MONOVAR-URBACASAS – BM. MAR SAGUNTO.(10/11/10).**

ABRIR expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 18/2010-11, para conocer sobre la reclamación formulada por los árbitros del citado encuentro en escrito recibido por correo electrónico el día 12 de noviembre de 2010, mediante el cual denuncian daños sufridos en su vehículo, al parecer como consecuencia del partido según sus manifestaciones.

**- JORNADA 10<sup>a</sup>. -**

**7.- ENCUENTRO VICAR GOYA KOPPERT – UCAM-MURCIA..**

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2010, remitida por el club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA, la Federación Andaluza de Balonmano y el club BALONMANO MURCIA, mediante la cual el primero solicita autorización para cambiar la hora de celebración del citado encuentro, así como el Pabellón, debido a causas ajenas a su voluntad, y pide jugarlo a las 20 horas del día 20 de dicho mes en el Palacio de los Deportes Ciudad de Vicar, el cual reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano y será el lugar de celebración del resto de los encuentros que debe orga-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 15/2010-11 del C.N. Competición del 17/11/2010.-

nizar en la presente temporada según esa misma solicitud, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta que el club BALONMANO MURCIA da su conformidad a tal petición y considerando cumplidos los requisitos del artículo 133 del Rgto. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA**.

AUTORIZAR el cambio de hora y lugar de celebración del citado encuentro a petición del club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA, el cual se jugará a las 20 horas del día 20 de noviembre de 2010 en el Palacio de los Deportes “Ciudad de Vicar”, en Vicar (Almería), cuyo pabellón será el lugar de celebración de los encuentros a organizar por dicho club en lo que resta de temporada.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje relativo al citado encuentro que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \***  
**= PRIMERA FASE =**  
**- JORNADA 7ª -**

**8.- ENCUENTRO F.C. BARCELONA – P.R.A.S.A. POZOBLANCO. (EXPTE. 14/2010-11.- Acta 14/2010-11.- 06/11/10).**

Examinado el contenido de la documentación obrante en expediente de información reservada abierto el día 11 de noviembre de 2010 para conocer los preceptos por los cuales fueron descalificados los jugadores del equipo P.R.A.S.A.-POZOBLANCO, D. Francisco BUSTOS GÁMEZ y D. Eduardo ESCOBEDO EGÚIA, los cuales fueron descalificados por “agarrar del cuello a un contrario en el último minuto”, y teniendo en cuenta que:

1º.- Ante la falta de indicación de las Reglas de Juego por las que están obligados los árbitros a descalificar a dicho jugadores por su acción, se procedió a la apertura del expediente que ahora se estudia, requiriendo a los colegiados D. Oscar FERNÁNDEZ MARTÍNEZ y D. Raúl GARCÍA JIMÉNEZ informaran a este Comité Nacional de Competición en base a que Reglas de Juego se fundaron para la descalificación de dichos jugadores, mediante escrito remitido por correo electrónico el día 12 de noviembre de 2010.

2º.- En la misma resolución de la apertura de este expediente se acordó la suspensión cautelar de los referidos jugadores.

3º.- Con fecha 16 de noviembre se recibe un escrito firmado por ambos colegiados en el que dicen que acción de lo jugadores estaba motivada para que “transcurriera el tiempo lo antes posibles, sin ánimo dejar el balón”, indicando que se basaron en la Regla de Juego 8:10, apartado d).

A la vista de lo anterior, este Comité Nacional de Competición estima que los jugadores D. Francisco BUSTOS GÁMEZ y D. Eduardo ESCOBEDO EGÚIA, se produjeron en actitud violenta durante el desarrollo del último minuto del partido que no está recogida en la Regla de Juego indicada por los árbitros, que deben ser sancionados por clara omisión de datos en el Acta de Partido al no indicar totalmente la secuencia de los hechos, teniendo en cuenta los antecedentes sobre los mismos.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 15/2010-11 del C.N. Competición del 17/11/2010.-

A). Sancionar a los jugadores del equipo P.R.A.S.A.-POZOBLANCO, D. Francisco BUSTOS GÁMEZ y D. Eduardo ESCOBEDO EGÚIA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL A CADA UNO, conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario por producirse en actitud violenta con sendos jugadores del equipo contrario en el último minuto del encuentro. Dicha sanción se da por cumplida por ambos jugadores en el tiempo que han estado suspendidos de forma cautelar.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Oscar FERNÁNDEZ MARTÍNEZ y D. Raúl GARCÍA JIMÉNEZ con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CIENTO SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (107,50 €) A CADA UNO (50% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo el artículo 180 del Rgto. de Partidos y Competiciones y la Circular nº 1/2010-11 CTA-CNC del 22 de octubre de 2010 sobre las descalificaciones en el último minuto, al no hacer constar en el mismo el desarrollo completo de la acción de los citados jugadores y las Reglas en las que se basaron para su descalificación; concurriendo además en ambos colegiados la circunstancia agravante de reincidencia prevista en el artículo 9.1 del citado Reglamento Disciplinario, al haber incurrido en otra infracción durante el último año siendo sancionados por ello en resolución dictada el 25 de noviembre de 2009 con el número 8.B) del Acta 22/2009-10.

**- JORNADA 8<sup>a</sup> -**

**9.- ENCUENTRO P.R.A.S.A.-POZOBLANCO – GRUPO PINTA TORRELAVEGA. (13/11/10).**

Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo por segunda vez en la presente temporada lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***  
**= PRIMERA FASE =**  
**- JORNADA 7<sup>a</sup> -**

**10.- ENCUENTRO MECALIA-ATL. GUARDÉS – AIALA ZARAUTZ K.E. (13/11/10).**

A). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Pablo MARTÍN CALVO y D. Samuel LOZANO CALDERÓN como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo los artículos 90, 120 y 180 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no hacer constar en el mismo el D.N.I., fecha de nacimiento y categoría de la licencia presentada por la jugadora número 9 del equipo local, estando en posesión de ficha de categoría inferior a la del encuentro.

B). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, Dª. Begoña GÓMEZ PERNIA (Anotadora) y D. Adrián PINACHO CIJÓ (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3,45 €) A CADA UNO (15 % de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 15/2010-11 del C.N. Competición del 17/11/2010.-

**11.- ENCUENTRO SEFICOSA-CAMARGO – CONST.S. BERNARDO-BM. LA CALZADA. (13/11/10).-**

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 19/2010-11, para conocer sobre la impugnación del resultado del citado encuentro formulada por el club BALONMANO CAMARGO, quedando en SUSPENSO la aprobación del citado resultado hasta la resolución del expediente.

**12.- ENCUENTRO ZUAZO BARAKALDO – BM. TEJINA-TENERIFE. (14/11/10).-**

Sancionar al Club BALONMANO TEJINA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario

**13.- ENCUENTRO LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN – BM. ELCHE TORRELLANO.-**

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 20/2010-11, para conocer los motivos de la incomparecencia del equipo BM. ELCHE-TORRELLANO al citado encuentro dando lugar a su suspensión y que debía haberse jugado el día 13 de noviembre de 2010

**14.- ENCUENTRO BM. CASTELLÓN – BM. MÓSTOLES. (13/11/10).-**

Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLÓN con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**15.- ENCUENTRO BM. LEGANÉS – FERMAFIX-LLEIDA. (13/11/10).-**

A). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Andrés PEÑARANDA ORTEGA y D. José Antonio YAGÜE MUROS como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTAS DE: SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) al Sr. PEÑARANDA y de VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50 €) al Sr. YAGÜE (50% y 15% de los gastos directos de arbitraje respectivamente), conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo los artículos 90, 120 y 180 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no hacer constar en el mismo el D.N.I. y la fecha de nacimiento de la jugadora número 13 del equipo local. En el caso del Sr. PEÑARANDA concurre la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 del citado Rgto. Disciplinario, por haber incurrido en otras infracciones durante el último año, siendo sancionado la última vez en resolución dictada el 6 de octubre de 2010 con el número 21.A) del Acta 11/2010-11.

B). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. Ignacio RUBIO DÍAZ (Anotador) y D. Álvaro GORJÓN ANDRÉS (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3,45 €) A CADA UNO (15 % de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 15/2010-11 del C.N. Competición del 17/11/2010.-

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***  
**= PRIMERA FASE =**  
**- JORNADA 5ª. -**

**16.- ENCUENTRO O.A.R. CORUÑA – BM. BASE OVIEDO. (EXPTE. 16/2010-11.- ACTA 11/2010-11, Pto. 19.- 16/10/10).**

A la vista del informe recibido de la Federación Gallega de Balonmano en el expediente de información reservada que se sigue para conocer la relación deportiva del jugador D. Ezequiel Horacio Pardales con el club O.A.R. CIUDAD 1952, el cual viene utilizando en el cupo adicional de su equipo de Primera División Estatal Masculina, y teniendo en cuenta que dicho jugador con licencia en la 3ª División Autonómica Masculina ostenta la nacionalidad italiana, este Comité Nacional de Competición, sin perjuicio de la resolución definitiva que se adopte en dicho expediente tras la recepción de las manifestaciones del citado Club y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del Rgto. de Partidos y Competiciones y la norma I.6.C) de la NO.RE.BA./2010-11, que establecen que los jugadores el cupo adicional deben ser nacionales, **ACUERDA**:

SUSPENDER DE FORMA CAUTELAR al jugador D. EZEQUIEL HORACIO PARDALES para alinearse con el equipo “O.A.R. CORUÑA” de Primera División Estatal Masculina, hasta la resolución del expediente.

**- JORNADA 7ª. -**

**17.- ENCUENTRO O.A.R. GRACIA SABADELL – H. ESPLUGUES. (EXPTE. 15/2010-11.- Acta 14/2010-11.- 07/11/2010).**

Vista la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 11 de noviembre de 2010 para conocer sobre el incidente protagonizado por el jugador del equipo O.A.R. GRACIA SABADELL, D. Francisco Javier GORDO HERNÁNDEZ, examinados los informes emitidos por los árbitros del encuentro y sus auxiliares, así como los antecedentes dicho jugador, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar al jugador del equipo O.A.R. GRACIA SABADELL, D. Francisco Javier GORDO HERNÁNDEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultos graves a un jugador contrario, concurriendo tres circunstancia modificativas: dos atenuantes, una de provocación suficiente y otra de arrepentimiento espontáneo, y una agravante de reincidencia. A dicho jugador le es de abono el tiempo que ha estado suspendido cautelarmente, dándole por cumplida dicha sanción.

**- JORNADA 8ª. -**

**18.- ENCUENTRO CISNE BM. – BM. INZAMAC-ZAMORA. (13/11/2010).**

Sancionar al jugador del equipo BM. INZAMAC-ZAMORA, D. Carlos GUTIÉRREZ MARCOS, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario por desconsideración grave de hecho hacia un jugador contrario en el último minuto del partido.



Continuación Acta nº 15/2010-11 del C.N. Competición del 17/11/2010.-

**19.- ENCUENTRO PARAXE CONSTRUCCIONES – CAFÉS TOSCAF. (13/11/2010).-**

Sancionar al jugador del equipo CAFÉS TOSCAF, D. Manuel PÉREZ RÍOS, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario por desconsideración a uno de los árbitros.

**20.- ENCUENTRO BETI ONAK – CALMEC-BARAKALDO. (13/11/2010).-**

Sancionar al jugador del equipo CALMEC-BARAKALDO, D. Ekaitz MUGUERZA HORAS, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5.A) en relación con la 8:10 por producirse en actitud violenta con un jugador contrario en el último minuto del partido, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol.

**21.- ENCUENTRO ARANGA-BM. SORIA – APARCABISA-TRAPAGARÁN. (13/11/10).-**

DAR por justificada la incomparecencia al citado encuentro del entrenador del equipo APARCABISA TRAPAGARÁN, D. Sergio BARCENILLA ÁLVAREZ, cuya ausencia fue debida a causas de fuerza mayor según se acredita con la documentación aportada por el club junto al Acta del Partido.

**22.- ENCUENTRO DOMINICOS ZARAGOZA – H. GAVA. (13/11/10).-**

A). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 21/2010-11, para conocer los motivos de la descalificación de los jugadores D. Sergio NA-VALPOTRO MESEGÜER del equipo DOMINICOS ZARAGOZA y D. Josep PASCUAL MOSSEGUI del H. GAVA.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Miguel Angel SÁNCHEZ DIEZ DE ULZURRUN y D. Emilio MARTÍNEZ SANZ con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo el artículo 179 del Rgto. de Partidos y Competiciones y la Circular 1/2010-11 CTA-CNC s/infracciones en último minuto, al no hacer constar en el mismo los motivos por los cuales fueron descalificados los jugadores indicados en el apartado anterior.

**23.- ENCUENTRO H. ESPLUGUES – BM. LA ROCA. (13/11/10).-**

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 22/2010-11, para conocer los motivos de la incomparecencia a dicho encuentro de las personas designadas para ejercer de Anotador y Cronometrador.

**24.- ENCUENTRO A.D. VILLA DE INGENIO – ÁNGEL JIMÉNEZ-PUENTE GENIL. (13/11/10).-**

A). Sancionar al jugador del equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL, D. Alberto ARIAS POSTIGO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.C) por producirse en actitud negligente en el último minuto del partido, impidiendo al equipo contrario realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 15/2010-11 del C.N. Competición del 17/11/2010.-

B). Sancionar al Club BALONMANO PUENTE GENIL con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**25.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, VESTIMENTA DE JUEGO Y HORARIO FIJO DE PARTIDOS, CORRESPONDIENTES AL EQUIPO “A.D. VILLA DE INGENIO”.-**

Examinado el contenido del escrito fechado y recibido por correo electrónico en esta R.F.E.B.M. el día 15 de noviembre de 2010, y remitido por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, en el cual solicita el cambio de denominación y vestimenta de juego de su equipo “A.D. Villa de Ingenio” de Primera División Estatal Masculina, así como el horario fijo de los encuentros a disputar por éste en la segunda vuelta de dicho campeonato, este Comité Nacional de Competición, no hallando inconveniente alguno a dichos cambios y visto el contenido de los artículos 19 y 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA**:

A). AUTORIZAR el cambio de denominación del equipo A.D. VILLA DE INGENIO de Primera División Estatal Masculina, el cual pasa a llamarse: “GRAN CANARIA-BM. INGENIO”.

B). AUTORIZAR el cambio de vestimenta de los jugadores del equipo antes indicado, según solicitud de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, el cual no entrará en vigor hasta el día 2 de diciembre de 2010 conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones. La nueva indumentaria estará compuesta de la siguiente:

	Titular	Reserva
Camiseta	<b>BLANCA</b>	<b>VERDE</b>
Pantalón	<b>AZUL</b>	<b>VERDE</b>

C). AUTORIZAR igualmente a dicha Asociación el cambio del horario fijo para los encuentros que debe organizar su equipo (antes referido) de Primera División Estatal Masculina, cuyo nuevo horario de celebración será los sábados a las 19 horas (canarias).

**26.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**27.- SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Real Federación Española de Balonmano”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 15/2010-11 del C.N. Competición del 17/11/2010.-*

**28.- RECURSOS.-**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y quince minutos del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**